



005
10 de SEP
H. 17-00 2019

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 0326 -2019- GRA-GR



Huaraz, 23 AGO 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2019-GRA/GRPPAT-SGPAT-AAC, Memorandum N° 625-2019-GRA/GRAJ; que declara procedente la solicitud presentado por el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Vistoso, del Distrito de San Pedro de Chaná, Provincia de Huari, para su normalización a la categoría de Caserío, por cumplir con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley n° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros. Así mismo, el punto k), inciso 1), artículo 10° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece entre sus competencias exclusivas de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción, conforme a la Ley de la materia;

Que, Ley 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 8°; Categorías de los centros poblados, los centros poblados del país podrán ser reconocidos con las categorías siguientes: **caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, según los requisitos y características que señale el Reglamento de la presente Ley.** La categorización y recategorización de centros poblados son acciones de normalización que están a cargo de los gobiernos regionales.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley 27795 antes mencionada, en su artículo 8°, inciso h) señala que los Gobiernos Regionales tienen competencia para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados dentro de su circunscripción; asimismo, el inciso a) del artículo 9° del citado Reglamento, establece los requisitos mínimos que debe reunir un centro poblado para ser categorizado a Caserío;

Que mediante Oficio N° 014-2018-MCP de fecha 27 de diciembre de 2018 el señor Luis Obregón Ramírez, Alcalde del Centro Poblado de Vistoso, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, solicita y en mérito de los requisitos estipulados por Ley, la categorización a Caserío del mencionado centro poblado, previa evaluación por el personal técnico del Gobierno Regional de Ancash, se concluye que procede con la categorización, estipulados en el Artículo 9, del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, cumpliendo los requisitos de: población concentrada con 359 habitantes, viviendas ubicadas en forma continua, un local comunal de uso múltiple y con dos instituciones educativas: I.E. N° 112 y la I.E. N° 86906 ambos en funcionamiento;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ancash, aprobado por la Ordenanza Regional N° 008-2017-REGION ANCASH/CR, establece las funciones de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial, siendo esta última la encargada de analizar, opinar, e informar técnicamente sobre los asuntos relacionados a la demarcación territorial;

Estando el Informe Técnico N° 001-2019-GRA/GRPPAT-SGPAT-AAC, emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash y el Memorandum N° 625-2019-GRA/GRAJ, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, señala PROCEDENTE la categorización a Caserío del Centro Poblado de Vistoso, del distrito de San Pedro de Chana, Provincia de Huari;

En uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Categorizar a CASERIO, al Centro Poblado de Vistoso, jurisdicción del Distrito de San Pedro de Chana, de la Provincia de Huari, en el Departamento de Ancash, cuyas Coordenadas UTM (Universal Transversa Mercator) de ubicación, Datum WGS84, Zona 18s son: UTM 279 054.84 mE y 8 951 433.85 mN, en cumplimiento del artículo 9 del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

ARTICULO 2°.-Transcribir la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (SDOT/PCM), para su registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial, al Instituto Geográfico Nacional (IGN), al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a las Municipalidades Provincial de Huari, Distrital de San Pedro de Chana y al Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Vistoso, para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución, así como el Expediente con Código ANC/CCP-CPVISTOSO/021015/19 y el Informe Técnico correspondiente, constituyen el acervo documentario de lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Vistoso, los mismos que formaran parte del Archivo Regional de Demarcación Territorial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Juan Carlos Morillo Ulloa

JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
GOBERNADOR REGIONAL

